



Por Resolución de 13 de diciembre de 2005 ("Boletín Oficial del Estado" número 310, de 28 de diciembre), por la que se hace pública la convocatoria de las ayudas para la realización de las denominadas "Acciones Complementarias Internacionales", dentro del marco del Programa Nacional de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología, y al amparo de la Orden ECI/2879/2005, de 13 de septiembre, (B.O.E. de 17 de septiembre) del Ministerio de Educación y Ciencia. por la que se establecen las bases de dicha convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de selección nombrada a tal efecto, y establecida una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios especificados en el apartado décimo de la Convocatoria, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, el órgano instructor del procedimiento recogido en el apartado undécimo de la Orden de la convocatoria, a la vista del informe de la Comisión de Selección y previa aceptación del interesado, ha elevado la correspondiente propuesta de resolución de concesión definitiva a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación,

Por todo ello, una vez cumplidos los trámites establecidos, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, en uso de las competencias que le están atribuidas en el apartado no veneno de la Resolución de convocatoria,

HA RESUELTO

Conceder las ayudas que se especifican en el anexo adjunto, por importe de 1.500.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

18.08.000X.711
18.08.463B.750
18.08.463B.780

Desestimar el resto de las solicitudes presentadas en el citado plazo.

La subvención se librará por anticipado. La subvención quedará afecta a los fines para los que se otorga; de su correcta utilización responderá la entidad beneficiaria de la subvención.

La ejecución de las actividades subvencionadas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado para cada una de las ayudas en los anexos a esta resolución, y en su defecto con lo especificado al respecto por el solicitante en su solicitud y documentación que la acompaña. Las posibles alteraciones de las condiciones aprobadas deberán se autorizadas, previa solicitud motivada, por esta Secretaría de Estado.

La justificación del gasto de estas subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria.

Los documentos acreditativos de que la actuación subvencionada ha sido efectivamente ejecutada, y los informes reseñados en el apartado decimosexto de la Resolución de la convocatoria deberá ser cumplimentados siguiendo las instrucciones de justificación que se encontrarán disponibles en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es) a través de los medios en ella indicados.



La documentación original justificativa de la ejecución de la acción complementaria deberá conservarse el período señalado en el artículo 25 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Educación y Ciencia con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto en esta resolución, en la Orden de convocatoria y en las demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora.

En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar la acción complementaria subvencionada, deberá mencionarse el Ministerio de Educación y Ciencia como entidad financiadora, citando el número de referencia asignado a la ayuda.

La resolución de concesión se notificará a los interesados, tanto en el caso estimatorio como en el desestimatorio, conforme con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 31 de julio de 2006

EL SECRETARIO DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
(Por O.M.. ECI/87/2005, de 14 de enero)

EL SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Francisco José Marcellán Español